

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Domingo 22 de marzo de 2015

## NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13193

549183

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**R. Leg. N° 30312.-** Resolución Legislativa que aprueba el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad, 2000 **549184**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**RR.SS. N°s. 070 y 071-2015-PCM.-** Designan miembros del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN **549185**

**R.S. N° 072-2015-PCM.-** Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS **549186**

**R.S. N° 073-2015-PCM.-** Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL **549186**

**R.S. N° 074-2015-PCM.-** Aceptan renuncia de Director de la Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI **549187**

**R.S. N° 075-2015-PCM.-** Dan por concluida designación de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI **549187**

**R.S. N° 076-2015-PCM.-** Modifican el Artículo 5° de la R.S. N° 025-2015-PCM, mediante la cual se constituyó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil **549188**

#### AGRICULTURA Y RIEGO

**D.S. N° 004-2015-MINAGRI.-** Decreto Supremo que aprueba la adscripción de Sierra Exportadora al Ministerio de Agricultura y Riego **549189**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 076-2015-MINCETUR.-** Autorizan viaje de profesionales del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **549190**

#### CULTURA

**R.M. N° 092-2015-MC.-** Designan Directora del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan, y responsable de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan del Pliego 003 - Ministerio de Cultura **549190**

#### DEFENSA

**R.M. N° 226-2015 DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de la República de Corea **549192**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 055-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Gobierno Regional del departamento de Loreto **549192**

#### SALUD

**D.S. N° 003-2015-SA.-** Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN **549194**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 065-2015-TR.-** Designan representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo de FONDOEMPLEO **549206**

**R.M. N° 066-2015-TR.-** Encargan funciones de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral **549207**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. N° 025-2015-MTC/15.-** Autorizan a la empresa Instituto de Gestión para la Calidad "IGC" impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales **549207**

**R.D. N° 064-2015-MTC/12.-** Otorgan a Travel Air S.A.C., permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo **549208**

**R.D. N° 093-2015-MTC/12.-** Otorgan a Minera Barrick Misquichilca S.A. el permiso de operación de aviación general: privado **549210**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

#### OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

**R.J. N° 0098-2015-ONAGI-J.-** Designan Gobernador Distrital de Lurigancho, provincia y departamento de Lima **549211**

**R.J. N° 0099-2015-ONAGI-J.-** Designan Gobernadora Distrital de Accha, provincia de Paruro, departamento de Cusco **549212**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

**Res. N° 045-2015-SUNAFIL.-** Designan Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Ica **549212**

**Res. N° 046-2015-SUNAFIL.-** Designan Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Loreto **549213**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**Res. N° 060-2015-SUSALUD/S.-** Amplian vigencia de plazo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria Complementaria Final de las disposiciones relativas a las Condiciones mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las IAFAS y las IPRESS, aprobadas por Res. N° 080-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S **549213**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 078-2015-CE-PJ.-** Disponen traslado de magistrado a la plaza de Juez del 1º Juzgado de Paz Letrado de Huaral, Distrito Judicial de Huaura **549214**

**Res. Adm. N° 079-2015-CE-PJ.-** Conforman Comisión de Trabajo para la evaluación y propuesta de modificación de los estándares de expedientes resueltos establecidos en las Resoluciones Administrativas N°s 245-2012-CE-PJ, 062-2013-CE-PJ y 162-2014-CE-PJ **549215**

**Res. Adm. N° 080-2015-CE-PJ.-** Prorrogan la permanencia de diversos órganos jurisdiccionales permanentes de la Corte Superior de Justicia de Puno **549217**

**Res. Adm. N° 085-2015-CE-PJ.-** Autorizan el traslado de los órganos jurisdiccionales de Iñapari al local de los órganos jurisdiccionales de Iberia del Distrito Judicial de Madre de Dios **549217**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### CONTRALORIA GENERAL

**Res. N° 135-2015-CG.-** Autorizan viaje de Coordinador General del Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS a Costa Rica, en comisión de servicios **549218**

##### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 1805-2015.-** Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios **549219**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA

**D.A. N° 003-2015-MDC.-** Prorrogan el plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 **549220**

##### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**D.A. N° 004-2015-A/MDSJL.-** Modifican el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2015-A/MDSJL, referido a convocatoria de elecciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital **549221**

##### MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

**Ordenanza N° 377-MDSMP.-** Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana para el año 2015 **549221**

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

##### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 30312

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

##### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL CONVENIO N° 183 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD, 2000

##### Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el "Convenio No 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad, 2000", adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo, en su Octogésima Octava Reunión (88<sup>a</sup>), que se celebró en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el 30 de mayo del año 2000.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES  
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de marzo de 2015

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1215146-1

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Designan miembros del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

##### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 070-2015-PCM

Lima, 21 de marzo de 2015

###### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establecieron los lineamientos y las normas de aplicación general para todos los organismos reguladores;

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la precitada Ley, los organismos reguladores cuentan con un Consejo Directivo como órgano de dirección máximo, cuyos miembros son designados por un período de cinco años;

Que, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los organismos reguladores son dirigidos por un Consejo Directivo, cuyos miembros deben ser designados mediante concurso público;

Que, por Decreto Supremo Nº 103-2012-PCM se ha aprobado el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 141-2013-PCM, y sus modificatorias, se conformó la Comisión de Selección para la elección de los miembros faltantes en el Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN;

Que, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Supremo Nº 103-2012-PCM culminada la etapa de evaluación, la citada Comisión de Selección pondrá a consideración del despacho del Presidente del Consejo de Ministros la lista de postulantes seleccionados, por cada cargo a miembro del Consejo Directivo que corresponda designar, que hayan obtenido el mayor puntaje;

Que, asimismo, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 103-2012-PCM dispone que el Presidente del Consejo de Ministros debe presentar al Presidente de la República la propuesta de designación correspondiente, para cada uno de los cargos de miembro de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores, con el fin de que designe al miembro o a los miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, los miembros de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores son designados mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas; y, por el Ministro del Sector al que pertenece la actividad económica regulada;

Que, el tercer párrafo del artículo 7 del Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM dispone que el período de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo se computará desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del período de designación del miembro anterior;

Que, resulta pertinente designar al miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, por el período que vencerá el 8 de enero de 2020;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27332; el Decreto Supremo Nº 103-2012-PCM, que aprueba el

Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Estando a lo acordado;

###### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor FÉNIX NOÉ SUTO FUJITA como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, por el período que vencerá el 8 de enero de 2020.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

**1215146-4**

##### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 071-2015-PCM

Lima, 21 de marzo de 2015

###### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establecieron los lineamientos y las normas de aplicación general para todos los organismos reguladores;

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la precitada Ley, los organismos reguladores cuentan con un Consejo Directivo como órgano de dirección máximo, cuyos miembros son designados por un período de cinco años;

Que, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los organismos reguladores son dirigidos por un Consejo Directivo, cuyos miembros deben ser designados mediante concurso público;

Que, por Decreto Supremo Nº 103-2012-PCM se ha aprobado el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 141-2013-PCM, y sus modificatorias, se conformó la Comisión de Selección para la elección de los miembros faltantes en el Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN;

Que, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Supremo Nº 103-2012-PCM culminada la etapa de evaluación, la citada Comisión de Selección pondrá a consideración del despacho del Presidente del Consejo de Ministros la lista de postulantes seleccionados, por cada cargo a miembro del Consejo Directivo que corresponda designar, que hayan obtenido el mayor puntaje;

Que, asimismo, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 103-2012-PCM dispone que el Presidente del Consejo de Ministros debe presentar al Presidente de la República la propuesta de designación correspondiente, para cada uno de los cargos de miembro de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores, con el fin de que designe al miembro o a los miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, los miembros de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores son designados

mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas; y, por el Ministro del Sector al que pertenece la actividad económica regulada;

Que, el tercer párrafo del artículo 7 del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM dispone que el período de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo se computará desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del período de designación del miembro anterior;

Que, resulta pertinente designar al miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, por el período que vencerá el 8 de enero de 2019;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27332; el Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, que aprueba el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al señor CÉSAR ANTONIO SÁNCHEZ MÓDENA como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, por el período que vencerá el 8 de enero de 2019.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1215146-5

**Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 072-2015-PCM**

Lima, 21 de marzo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establecieron los lineamientos y las normas de aplicación general para todos los organismos reguladores;

Que, conforme al artículo 6 de la acotada Ley, los organismos reguladores cuentan con un Consejo Directivo como órgano de dirección máximo, cuyos miembros son designados por un período de cinco años;

Que, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los organismos reguladores son dirigidos por un Consejo Directivo, cuyos miembros deben ser designados mediante concurso público;

Que, por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM se aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM y sus modificatorias, se conforma la Comisión de Selección encargada de conducir el Concurso Público para la Selección de postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada;

Que, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Supremo N° 103-2012-PCM culminada la etapa de evaluación, la referida Comisión de Selección pondrá a consideración del despacho del Presidente del Consejo de Ministros la lista de postulantes seleccionados, por cada cargo a miembro del Consejo Directivo que corresponda designar, que hayan obtenido el mayor puntaje;

Que, el artículo 20 de la norma invocada, prescribe que el Presidente del Consejo de Ministros debe presentar al Presidente de la República la propuesta de designación correspondiente, para cada uno de los cargos de miembro de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores, con el fin que designe al miembro o a los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, según corresponda, mediante Resolución Suprema, la cual debe ser refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector al que pertenece la actividad económica regulada;

Que, el tercer párrafo del artículo 7 del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, dispone que el período de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo se computará desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del período de designación del miembro anterior;

Que, resulta pertinente designar al nuevo miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, por el período que vencerá el 8 de enero de 2020;

De conformidad con la Ley N° 29158, la Ley N° 27332, el Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la señora Jacqueline Jeanny Kam Paredes como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, por el período que vencerá el 8 de enero de 2020.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1215146-6

**Designan miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 073-2015-PCM**

Lima, 21 de marzo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establecieron los lineamientos y las normas de aplicación general para todos los organismos reguladores;

Que, conforme al artículo 6 de la acotada Ley, los organismos reguladores cuentan con un Consejo Directivo

como órgano de dirección máximo, cuyos miembros son designados por un período de cinco años;

Que, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los organismos reguladores son dirigidos por un Consejo Directivo, cuyos miembros deben ser designados mediante concurso público;

Que, por Decreto Supremo N° 103-2012-PCM se aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM y sus modificatorias se conforma la Comisión de Selección encargada de conducir el Concurso Público para la Selección de postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada;

Que, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Supremo N° 103-2012-PCM culminada la etapa de evaluación, la referida Comisión de Selección pondrá a consideración del despacho del Presidente del Consejo de Ministros la lista de postulantes seleccionados, por cada cargo a miembro del Consejo Directivo que corresponda designar, que hayan obtenido el mayor puntaje;

Que, el artículo 20 de la norma invocada, prescribe que el Presidente del Consejo de Ministros debe presentar al Presidente de la República la propuesta de designación correspondiente, para cada uno de los cargos de miembro de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores, con el fin que designe al miembro o a los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, según corresponda, mediante Resolución Suprema, la cual debe ser refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministerio del Sector al que pertenece la actividad económica regulada;

Que, el tercer párrafo del artículo 7 del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, dispone que el período de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo se computará desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del período de designación del miembro anterior;

Que, resulta pertinente designar al nuevo miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, por el período que vencerá el 8 de mayo de 2018;

De conformidad con la Ley N° 29158, la Ley N° 27332, el Decreto Supremo N° 103-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Víctor Jesús Revilla Calvo como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, por el período que vencerá el 8 de mayo de 2018.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1215146-7

## Aceptan renuncia de Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 074-2015-PCM

Lima, 21 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2015-PCM se designó al señor Javier Briceño Carpio, como Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que resulta pertinente aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, y;

Estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Javier Briceño Carpio al cargo de Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1215146-8

## Dan por concluida designación de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 075-2015-PCM

Lima, 21 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 416-2012-PCM se designó al señor Iván Julio Kamisaki Sotomayor, como Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación antes mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, y;

Estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Iván Julio Kamisaki Sotomayor, como Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1215146-9

**Modifican el Artículo 5º de la R.S. N° 025-2015-PCM, mediante la cual se constituyó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 076-2015-PCM**

Lima, 21 de marzo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, se regula el uso de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; regulación que comprende la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 025-2015-PCM se constituyó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, adscrita al Ministerio del Interior;

Que, el artículo 5 de la citada Resolución Suprema establece que, para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Multisectorial podrá invitar a participar a los representantes de instituciones o asociaciones representativas de fabricantes, comercializadores, usuarios u otros que considere pertinente;

Que, resulta necesario modificar la citada resolución con la finalidad de precisar la participación de los representantes de instituciones o asociaciones representativas de fabricantes, comercializadores, usuarios u otros a que se refiere el artículo 5 del referido dispositivo, en la elaboración del proyecto de Reglamento de la Ley N° 30299;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación del artículo 5 de la Resolución Suprema N° 025-2015-PCM.**

Modifíquese el artículo 5 de la Resolución Suprema N° 025-2015-PCM que constituye la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 5º.- Participación de otras entidades e instituciones**

Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Multisectorial invitará a participar a los representantes de instituciones o asociaciones representativas de fabricantes, comercializadores, usuarios u otros que considere pertinente.”

**Artículo 2.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Defensa, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Salud y el Ministro de la Producción.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**ANA JARA VELÁSQUEZ**  
Presidenta del Consejo de Ministros

**MAGALI SILVA VELARDE - ÁLVAREZ**  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**PEDRO CATERIANO BELLIDO**  
Ministro de Defensa

**ALONSO SEGURA VASI**  
Ministro de Economía y Finanzas

**PIERO GHEZZI SOLÍS**  
Ministro de la Producción

**JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE**  
Ministro del Interior

**FREDY OTÁROLA PEÑARANDA**  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA**  
Ministro de Salud

**1215147-1**

**El Peruano**

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**LA DIRECCIÓN**

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Decreto Supremo que aprueba la adscripción de Sierra Exportadora al Ministerio de Agricultura y Riego

DECRETO SUPREMO  
Nº 004-2015-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, teniendo como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal; prevaleciendo, entre otros, el principio de especialidad, como criterio para el diseño de la estructura orgánica de una entidad de la Administración Pública;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, el Ministerio de Agricultura y Riego diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 28890, Ley que crea Sierra Exportadora, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que dicha entidad se constituye en un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como parte de sus objetivos, el desarrollo prioritario de una agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, artesanía, textilería, joyería, reforestación, agroforestería y turismo andinos, que generen productos con valor agregado para el mercado interno como para el de exportación; así como la ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios de las zonas rurales andinas, con énfasis en los mercados de exportación;

Que, las funciones de Sierra Exportadora, entre otras, están orientadas a promover y desarrollar, planes de negocios, proyectos productivos y de infraestructura rural de menor escala, programas de capacitación para el trabajo, asociatividad, adopción de nuevas tecnologías; y ejecutar actividades y promover proyectos de inversión pública vinculados a la promoción de negocios rurales;

Que, a fin de mejorar la eficacia del Estado, a través de una mejor coordinación, planificación y ejecución de la Política Nacional Agraria, que contribuya a la promoción del desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas rurales y a la oferta agraria exportable resulta pertinente la adscripción del Organismo Público Ejecutor Sierra Exportadora de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, conforme lo dispone el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley Nº 27899, la modificación respecto de la adscripción de un Organismo Público de un sector a otro, se realiza por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, de acuerdo a las finalidades, preceptos y criterios establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la acotada Ley y previo informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego ha presentado su propuesta normativa y el informe técnico sustentario correspondiente para la adscripción del Organismo Público Ejecutor Sierra Exportadora al citado Ministerio, el cual cuenta con el informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, el Decreto

Legislativo Nº 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### DECRETA:

#### Artículo 1.- Adscripción de Sierra Exportadora al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI

Adscribase el Organismo Público Ejecutor denominado Sierra Exportadora al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de los Pliegos involucrados, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 3.- Publicación

Publícase el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), y en los Portales Institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y Sierra Exportadora ([www.sierraexportadora.gob.pe](http://www.sierraexportadora.gob.pe)).

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### Única.- Referencias normativas y administrativas

Toda referencia a Sierra Exportadora como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, se entenderá como adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

#### Única.- Normas complementarias

La Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Agricultura y Riego, según corresponda, dictarán las normas complementarias que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

#### Primera.- Modificación del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI

Modifícase el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, en los términos siguientes:

"(...).

Los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego son:

- a. Autoridad Nacional del Agua - ANA.
- b. Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
- c. Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.
- d. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.
- e. Sierra Exportadora - SE".

#### Segunda.- Modificación del Anexo contenido en la Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI

Modifícase el Anexo a que se refiere la Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, que contiene el Organigrama del MINAGRI, incorporando al Organismo Público Ejecutor Sierra Exportadora, según Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1215146-2

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de profesionales del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 076-2015-MINCETUR

Lima, 09 de marzo de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, en tal sentido, participa activamente en la Organización Mundial del Comercio – OMC;

Que, el Consejo General de la OMC estableció un mecanismo de transparencia para los acuerdos comerciales regionales (WT/L/671) con el fin de mejorar la transparencia y comprensión de estos acuerdos, que son un elemento importante de las políticas comerciales y las estrategias de desarrollo de los Miembros. Dicho mecanismo establece la notificación de los acuerdos una vez ratificados y la realización de un examen del Acuerdo en una reunión formal del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR);

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 30 al 31 de marzo de 2015, se llevará a cabo la 76° Reunión del CACR, para realizar el examen del Acuerdo de Libre Comercio entre el Perú, Colombia y la Unión Europea (notificado al CACR el 21 de marzo de 2013), en el que se efectuará una declaración presentando el Acuerdo y el resto de los miembros de la OMC realizarán preguntas y comentarios, que deben ser absueltos durante la reunión;

Que, resulta de importancia la participación de representantes del MINCETUR en la reunión del CACR, a fin de brindar un mensaje positivo a la comunidad internacional en relación a las políticas comerciales del Perú respecto de los Acuerdos Comerciales Preferenciales y su consistencia con el sistema multilateral de comercio de la OMC, más aún tomando en cuenta la trascendencia de la Unión Europea en el flujo comercial y de inversiones; la Unión Europea es el segundo principal socio comercial del Perú en términos de participación en las exportaciones totales peruanas y las exportaciones no tradicionales del país;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Teresa Stella Mera Gómez y del señor Diego Sebastián Llosa Velásquez, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que participen en representación del MINCETUR en la reunión antes mencionada;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en

categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señorita Teresa Stella Mera Gómez y del señor Diego Sebastián Llosa Velásquez, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 28 de marzo al 01 de abril de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participen en la 76° Reunión del Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) de la Organización Mundial del Comercio – OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 3 165,29 x 2 personas) : US \$ 6 330,58  
Viáticos (US\$ 540,00 x 03 días x 2 personas) : US \$ 3 240,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo primero de la presente Resolución, presentará a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1211466-1

## CULTURA

### Designan Directora del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan, y responsable de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan del Pliego 003 - Ministerio de Cultura

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 092-2015-MC

Lima, 20 de marzo de 2015

Visto, el Informe N° 06-2015-VMPCIC/MC de fecha 20 de febrero de 2015; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2006-ED se creó el Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan en el Ministerio de Educación;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó, entre otros, la fusión por absorción del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan en el Ministerio de Cultura;

Que, con Resolución Ministerial N° 470-2012-MC, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial

Complejo Arqueológico de Chan Chan, el cual establece que el citado Proyecto Especial está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial. Depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y coordina con la Dirección General de Patrimonio Cultural. El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora – “006: Complejo Arqueológico de Chan Chan”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2012-MC se designó al señor Henry Fernán Gayoso Paredes en el cargo de Director del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan del Ministerio de Cultura;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 194-2012-MC se designó al Director del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan antes citado, como Jefe de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan del Pliego 003 – Ministerio de Cultura;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida las designaciones a que hacen referencia los considerandos precedentes, y designar a la señora María Elena del Carmen Córdova Burga, Directora Regional de la Dirección Regional de Cultura de la Libertad, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad del Ministerio de Cultura, como Directora del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan, y Responsable de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan del Pliego 003 – Ministerio de Cultura;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Ministerial N° 470-2012-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del señor Henry Fernán Gayoso Paredes, como Director del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan, y Jefe de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan del Pliego 003 – Ministerio de Cultura.

**Artículo 2º.-** Designar a la señora María Elena del Carmen Córdova Burga, Directora Regional de la Dirección Regional de Cultura de la Libertad, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad del Ministerio de Cultura, como Directora del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan, y Responsable de la Unidad Ejecutora 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan del Pliego 003 – Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1214940-1



The advertisement features a computer monitor displaying the website of Editora Perú. The website has a banner for 'una excelente alternativa informativa y comercial' (an excellent alternative for information and commerce). It includes links to 'Editora Perú', 'MUSEO', and 'Segraf'. Below the monitor, a computer mouse is shown. The background of the advertisement is a blurred image of a person's face.

<http://www.editoraperu.com.pe>

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

## DEFENSA

**Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de la República de Corea****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 226-2015 DE/SG**

Lima, 20 de marzo de 2015

## CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 189, del 11 de marzo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Corea, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 833/DRIE/c.2, del 18 de marzo de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Corea;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 23 al 26 de marzo de 2015, con la finalidad de participar en la II Reunión Bilateral de Estado Mayor entre el Ejército del Perú y el Ejército de la República de Corea;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**-Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cinco (05) militares de la República de Corea, del 23 al 26 de marzo de 2015, con la finalidad de participar en la II Reunión Bilateral de Estado Mayor entre el Ejército del Perú y el Ejército de la República de Corea.

**Artículo 2º.**- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1215144-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Gobierno Regional del departamento de Loreto****DECRETO SUPREMO  
Nº 055-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó, entre otros, el Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante el artículo 27 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por el monto de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150 000 000,00) con cargo a su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y de los gobiernos regionales, para la compra y reposición de equipamiento biomédico en el marco de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles y Prevención y Control del Cáncer;

Que, para tal efecto, dicho artículo dispone que las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a solicitud de este último, a más tardar el 30 de marzo de 2015, requiriendo además que el Ministerio de Salud apruebe previamente un Plan de Equipamiento de los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional y realice la verificación del módulo patrimonial del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA para la reposición de equipamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2015/MINSA, el Ministerio de Salud aprueba la actualización de los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud de los Gobiernos Regionales para los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles y Prevención y Control del Cáncer, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, en virtud de lo antes expuesto, mediante Oficio N° 911-2015-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para lo cual mediante el Informe N° 084-2015-OGPP-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de dicho Ministerio sustenta la referida solicitud e indica que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar la Transferencia de Partidas a favor del citado Gobierno Regional, por la suma de OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 025 318,00), para financiar la compra y reposición de equipamiento biomédico en el marco de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles y Prevención y Control del Cáncer; para el Hospital Regional de Loreto – Felipe Santiago Arriola Iglesias, que comprende a su Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, y para el Hospital de Apoyo Iquitos “César Garayar García”, en el marco de lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 30281;

Que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 025 318,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para financiar la compra y reposición de equipamiento biomédico en el marco de los programas presupuestales para el Hospital Regional de Loreto – Felipe Santiago Arriola Iglesias y para el Hospital de Apoyo Iquitos “César Garayar García”, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 025 318,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para financiar la compra y reposición de equipamiento biomédico en el marco de programas presupuestales, para el Hospital Regional de Loreto – Felipe Santiago Arriola Iglesias y para el Hospital de Apoyo Iquitos “César Garayar García”, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA:                                    | En Nuevos Soles  |
|---|--|
| SECCION PRIMERA                           | : Gobierno Central   |
| PLIEGO                                    | 011 : Ministerio de Salud  |
| UNIDAD EJECUTORA                          | 001 : Administración Central - MINSA                                       |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 1 : Recursos Ordinarios  |
| PROGRAMA                                  |  |
| PRESUPUESTAL                              | 0001 : Programa Articulado Nutricional                                     |
| PRODUCTO                                  | 3033311 : Atención de infecciones Respiratorias Agudas                     |
| ACTIVIDAD                                 | 5000027 : Atención a Niños con Infecciones Respiratorias Agudas            |
| GASTOS DE CAPITAL                         |  |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | 98 333,00  |
| PROGRAMA                                  |  |
| PRESUPUESTAL                              | 0002 : Salud Materno Neonatal  |
| PRODUCTO                                  | 3033295 : Atención del Parto Normal  |
| ACTIVIDAD                                 | 5000045 : Brindar Atención del Parto Normal                                |
| GASTOS DE CAPITAL                         |  |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | 6 798 985,00   |
| PROGRAMA                                  |  |
| PRESUPUESTAL                              | 0016 : TBC-VIH/SIDA  |
| PRODUCTO                                  | 3000614 : Personas con Diagnóstico de Tuberculosis                         |
| ACTIVIDAD                                 | 5004438 : Diagnóstico de Casos de Tuberculosis                             |
| GASTOS DE CAPITAL                         |  |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | 118 000,00   |
| PROGRAMA                                  |  |
| PRESUPUESTAL                              | 0017 : Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis                                 |
| PRODUCTO                                  | 3043983 : Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Metaxénicas            |
| ACTIVIDAD                                 | 5000093 : Evaluación Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Metaxénicas |
| GASTOS DE CAPITAL                         |  |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | 800 000,00   |
| PROGRAMA                                  |  |
| PRESUPUESTAL                              | 0018 : Enfermedades no Transmisibles                                       |

|   |  |
|---|--|
| PRODUCTO                                  | 3000016 : Tratamiento y Control de Personas con Hipertensión Arterial                  |
| ACTIVIDAD                                 | 5000114 : Brindar Tratamiento a Personas con Diagnóstico de Hipertensión Arterial      |
| GASTOS DE CAPITAL                         |  |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | 130 000,00   |
| PROGRAMA                                  |  |
| PRESUPUESTAL                              | 0024 : Prevención y Control del Cáncer   |
| PRODUCTO                                  | 3000365 : Atención del Cáncer de Cuello Uterino para el Estadaje y Tratamiento         |
| ACTIVIDAD                                 | 5003065 : Determinación del Estadio Clínico y Tratamiento del Cáncer de cuello Uterino |
| GASTOS DE CAPITAL                         |  |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | 80 000,00  |
| TOTAL EGRESOS                             | 8 025 318,00   |
|   | =====  |
| ALA:                                      | En Nuevos Soles  |
| SECCION SEGUNDA                           | : Instancias Descentralizadas  |
| PLIEGO                                    | 453 : Gobierno Regional del Departamento de Loreto                                     |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 1 : Recursos Ordinarios  |
| GASTOS DE CAPITAL                         |  |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | 8 025 318,00   |
| TOTAL EGRESOS                             | 8 025 318,00   |
|   | =====  |

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas del pliego Ministerio de Salud, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Loreto, a nivel de unidades ejecutoras, se encuentran en el Anexo “Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado con la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

**LA DIRECCION**

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA

Ministro de Salud

1215146-3

## SALUD

### Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

#### DECRETO SUPREMO Nº 003-2015-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN como organismo público, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM se aprobó la actualización de la calificación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN como Organismo Público Ejecutor;

Que, por otro lado, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone, entre otros aspectos, que todas las entidades de la Administración Pública deben elaborar y aprobar o gestionar la aprobación, según sea el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, asimismo, el artículo 38° de la mencionada Ley del Procedimiento Administrativo General señala, entre otras disposiciones, la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de publicar el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el cual debe ser aprobado por decreto supremo del sector correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, y se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2009-SA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, modificado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2010-SA;

Que, por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se establece una metodología de simplificación administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública;

Que, teniendo en cuenta la normativa señalada en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, cuya propuesta cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, en observancia de lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

#### DECRETA:

#### Artículo 1°.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, el cual cuenta con seis (06) procedimientos, que como Anexo 1 forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 2.- Aprobación de Formularios

Apruébese los Formularios señalados en los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, que a continuación se indican, los mismos que se encuentran disponibles de manera gratuita, en el Portal Institucional del INEN ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.servicioslaciudadano.gob.pe](http://www.servicioslaciudadano.gob.pe)):

- Formulario TUPA N° 001: Solicitud
- Formulario TUPA N° 002: Certificado de Discapacidad
- Formulario TUPA N° 003: Informe de Evaluación Médica de Incapacidad
- Formulario TUPA N° 004: Certificado Médico de Incapacidad para el Otorgamiento de Pensión de Invalidez
- Formulario TUPA N° 005: Constancia de Atención

#### Artículo 3°.-Derogatoria

Derógese el Decreto Supremo N° 008-2009-SA que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, así como el artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2010-SA que lo modifica.

#### Artículo 4°.- Publicación

El presente Decreto Supremo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.servicioslaciudadano.gob.pe](http://www.servicioslaciudadano.gob.pe)), en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)) y en el Portal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)), en la misma fecha.

#### Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

#### Artículo 6°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA

Ministro de Salud

| Nº DE ORDEN                     | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO   | REQUISITOS  | NÚMERO Y DENOMINACIÓN  | FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN   | DERECHO DE TRAMITACIÓN 3/ | CALIFICACIÓN        | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS                  | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER  | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN |
|---------------------------------|--|---|--|-----------------------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------------------|---|---|-----------------|-----------|
|                                 |  |   |  |                                   |                           |                     |                                       |   |   |                 |           |
| ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA |  |   |  |                                   |                           |                     |                                       |   |   |                 |           |
|                                 | Ley N° 268/2, Ley General de Salud del 20/07/97. Artís. 25°, 29° y 14°. 1/   | Para solicitar la información:  |  |                                   |                           |                     |                                       |   |   |                 |           |
|                                 | Ley N° 294/4, Ley que establece los Derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud, del 02/10/09, art. 15°, numeral 15. 2                               | 1. Solicitud que contenga la siguiente información:<br>a) Nombres y apellidos completos, DNI y domicilio del solicitante. (Cuando el solicitante sea menor de edad no se requerirá información sobre su DNI)<br><br>b) Expresión concreta y precisa del pedido de información.<br><br>c) Número telefónico y correo electrónico, de ser el caso.<br>d) Firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo de ser el caso, cuando la solicitud se presente por trámite documentario.<br>e) Dependencia u órgano que posee la información, de conocerla el solicitante. |  |                                   |                           |                     |                                       |   |   |                 |           |
| 1                               | D.S. N° 043-2003-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado, Ley N° 2780/6, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 24/04/2003 Art 10°, 11°, 17°, y 20°. | D.S. N° 072-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 2780/6, del 07/08/2003, Art 10°, 12°, 13° y 15°.<br><br>Modificado por D.S. N° 070-2011.   | Para que la información sea puesta a disposición:<br><br>2. Exhibir Recibo de Pago por la reproducción de la Información solicitada.<br>Dicho pago se realizará a previa liquidación realizada por la autoridad que resuelve el trámite a fin de proceder a la entrega de la información.<br><br>- Copia Simple 3/ | Formulario TUPA N° 001- Solicitud | Gratis                    | 7 (siete) días (ii) | Unidad de Trámite Documentario        | Directora Ejecutiva o de la Oficina de Comunicaciones | Plazo para presentar el Recurso: 15 días  |                 |           |
|                                 | Ley N° 2744/4, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 11/04/2001, Art. 44°, 45°, 103° y 113°.   | Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo, del 07/07/2005  | 0.003 % UIT<br>0.0852 % UIT  | S/ 0.10<br>S/ 3.24                | Gratis                    |                     |                                       |   | Plazo para resolver el Recurso 10 días, caso contrario el solicitante dará por agotada la vía administrativa. |                 |           |

| Nº DE<br>ORD | DENOMINACIÓN<br>DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS            |                                 | DERECHO DE<br>TRAMITACIÓN 3/ |     | CALIFICACIÓN |                               | PLAZO<br>PARA<br>RESOLVER<br>(en días<br>habiles) | AUTORIDAD<br>COMPETENTE<br>PARA<br>RESOLVER | RECONSIDERACIÓN | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN<br>DE RECURSOS |
|--------------|-----------------------------------|-----------------------|---------------------------------|------------------------------|-----|--------------|-------------------------------|---|---|-----------------|---|
|              |                                   | NUMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN | % UIT                        | Sí. | AUTOMÁTICO   | EVALUACIÓN PREVIA<br>POSITIVO |   |   |                 |   |

| Nº DE ORD  | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS            |                                 | DERECHO DE TRAMITACIÓN 3/ |     | CALIFICACIÓN |                   | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |
|--|--------------------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------|-----|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|
|  |                                | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO / CODIGO / UBICACION | % UIT                     | S/. | AUTOMÁTICO   | EVALUACIÓN PREVIA |                                       |                          |                                    |                                      |
| <b>Nota para el Ciudadano: Tiempo y Forma de pago.</b> |                                |                       |                                 |                           |     |              |                   |                                       |                          |                                    |                                      |

1) El plazo se amplía según y como el paciente asista a la cita programada.

El plazo podría condicionarse al tiempo que duren las pruebas y/o exámenes auxiliares que el médico designado considere necesarios para resolver la discapacidad, dependiendo de cada caso en particular.

2) El costo de los exámenes requeridos serán por cuenta del administrado / solicitante.

| CONSTANCIA DE ATENCIÓN   | El mismo día de atención:  | El día posterior a la atención:  | En el mismo día de la atención.   | Modulo de Atención Ambulatoria. | Director/a Ejecutiva/o del Departamento respectivo.  |
|--|--|--|---|---------------------------------|--|
| <p>Ley N° 26842, Ley General de Salud, del 20/07/97, Art. 25°.</p> <p>D.S. N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo del 25/06/06 Art. 37° inc h.</p> <p>Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, del 11/04/2001; Art 44° y 45°.</p> <p>Ley N° 29050, Ley del Silencio Administrativo del 07/07/07.</p> | <p>1. Solicitud verbal del paciente o familiar directo al Médico que atiende la atención ambulatoria.</p> <p>Formulario Tupa N° 001 -Solicitud</p> <p>1. Solicitud según modelo del Titular o Representante Legal.</p> <p>2. Carta Poder Simple en caso de Representante Legal. 3/</p> | <p>Formulario TUPA N° 005 -Constancia de Atención.</p> <p>0.08 % UIT</p> <p>S/ 3.00</p> <p>Solicitud posterior a la atención</p> | <p>Gratis 2/</p> <p>Solicitud inmediata</p> <p>Gratis 2/</p> <p>Solicitud inmediata</p> | <p>X</p>                        | <p>Medico que atiende al Paciente.</p> <p>Director/a Ejecutiva/o del Departamento respectivo.</p> <p>o</p> <p>Encargado de Unidad de Trámite Documentario.</p> |
| 4  |  |  |   | <p>Dos días 3/</p>              | <p>Plazo para presentar el Recurso: 15 días.</p> <p>Plazo para resolver el Recurso: 30 días.</p>   |

Notas para el Ciudadano:

1) La Constancia de Atención debe ser entregada al término de la consulta, para lo cual los encargados de los Módulos de Consulta Externa y de cada Consultorio Externo del INEN, deben mantener el stock suficiente del Formato TUPA N° 005 - Constancia de Atención para su entrega al paciente atendido.

2) La Constancia de Atención es gratuita, por tanto se emite en forma inmediata, no requiriendo trámites adicionales.

3) La Constancia de Atención en fecha posterior, tiene un costo (derecho de pago), por cuanto su atención requiere la realización de trámites administrativos adicionales.

| Nº DE ORDEN    | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS   | DERECHO DE TRAMITACIÓN <sup>3</sup> | CALIFICACIÓN | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)                       | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER   | RECONSIDERACIÓN  | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS  |
|----------------|---|--|-------------------------------------|--------------|---|--|--|---|
| INFORME MÉDICO | NÚMERO Y DENOMINACIÓN   | FORMULARIO / CODIGO / UBICACIÓN  | % UIT                               | Sí.          | AUTOMÁTICO  | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO   | NEGATIVO   | APELACIÓN   |
| 5              | <p>Ley N° 26842, Ley General de Salud, del 20/07/97, art. 13°, 24° y 25° .</p> <p>Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, del 07/07/07.</p> <p>Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 11/04/2001, Art 44° y 45° .</p> | <p>1. Solicitud según modelo del Titular o Representante Legal.</p> <p>2. Carta Poder Simple en caso de Representante Legal.</p> <p>Formulario TUPA N° 001 - Solicitud</p>   | <p>0.263 % UIT</p> <p>Si: 10.00</p> | <p>X</p>     | <p>Ocho (08) días</p> <p>Unidad de Trámite Documentario</p> | <p>Directora Ejecutiva del Departamento según corresponda.</p> <p>o</p> <p>Medico que atendió al paciente.</p> | <p>Plazo para presentación del Recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el Recurso: 30 días</p> | <p>Directora Ejecutiva/ a del Departamento según corresponda.</p> <p>o</p> <p>Medico que atendió al paciente.</p> <p>Plazo para presentación del Recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el Recurso: 30 días</p>  |
|                | Nota para el Ciudadano: Forma de pago en Efectivo en Caja del INEN.   |  |                                     |              |   |  |  |   |
|                | RECURSO DE APELACIÓN DE ACTOS DICTADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA (ADS) Y ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA (1)   | <p>a) Requisitos de Admisibilidad</p> <p>1. Solicitud de recurso de apelación dirigida a la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.</p> <p>2. Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social.</p> |                                     |              |   |  |  |   |
| 6              | D. Leg. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, del 04/06/2008, Art 153º, modificado por la Ley N° 29873, publicada el 01/06/12.   |  |                                     |              |   |  |  | <p>D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento del D. Leg. N° 1017 del 01-06-2009 Arts. 94°, 104°105°, 107°, 109°, 110°, 112°, 111°, 113°, 114 y 115°, modificado por el Decreto Supremo 138-2012-EF del 07/08/2012.</p> <p>En caso de actuación mediante representante, se acompañará la documentación que acredite la representación.</p> |



| Nº DE ORD | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS   |                               | DERECHO DE TRAMITACIÓN 3/ |     | CALIFICACIÓN |                            | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS |
|-----------|--------------------------------|--|-------------------------------|---------------------------|-----|--------------|----------------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|
|           |                                | NÚMERO Y DENOMINACIÓN  | FORMULARIO /CÓDIGO/ UBICACIÓN | % UIT                     | S/. | AUTOMÁTICO   | EVALUACIÓN PREVIA POSITIVO |                                       |                          |                                    |                                      |
|           |                                | 2. Contra los actos posteriores a la Buena Pro hasta antes de la celebración del Contrato:<br>- Adjudicación Directa Selectiva o de Menor Cuenta (05 días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento del acto que se desea impugnar). |                               |                           |     |              |                            |                                       |                          |                                    |                                      |

## Notas para el ciudadano:

- (1). El recurso de apelación impugna los actos dictados durante el proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, determinándose la instancia de presentación según el proceso:
    - a) Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuenta: presenta un recurso de apelación ante la entidad que convocó el proceso de selección, y será conocido y resuelto por el Titular del INEN.
    - b) Proceso de Selección Directa Pública y Adjudicación de Menor Cuenta: Denuncia de los procesos antes mencionados, presenta recurso de apelación ante el Tribunal y será resuelto por el mismo con independencia del tipo de proceso de selección.
  - (2). La garantía que respalda la interposición del recurso de apelación es de tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado.
  - (3). En los procesos de selección, según elección de los items, etapas, tramos, lotes y paquetes, el monto de la garantía será equivalente al tres por ciento del valor referencial del respectivo ítem, etapa, tramo, lote o paquete.
  - (4). En ningún caso, la garantía será menor al cincuenta por ciento (50%) de la Unidad Impositiva (UIT) vigente.
  - (5). La garantía deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento del INEN, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
  - (6). La garantía podrá consistir en un depósito en una cuenta bancaria del INEN.
  - (7). Es procedente el desestimiento del recurso de apelación mediante escrito con firma legalizada ante el fedatario de la Entidad, Notario o Juez de Paz, según sea el caso. El desestimiento es aceptado mediante Resolución y pone fin al procedimiento administrativo, salvo cuando comprometa al interesado.
  - (8). En caso de desestimiento, se ejecutará el cien por ciento (100%) de la garantía, de conformidad con el literal c) del numeral 51.2 del art. 51º de la Ley (Decreto Legislativo 1017, art 51)
- Plazos de Resolución en días hábiles:**
- 1) El impugnante deberá asumir que el recurso de apelación ha sido desestimado, operando la denegatoria ficta, cuando la Entidad no resuélva y notifique su resolución dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes a la presentación o subsanación del recurso de apelación a efectos de la interposición de la demanda contentiosa administrativa.
  - 2) Cuando se trate de Subasta Inversa, el Titular de la Entidad o el funcionario que corresponda, deberá resolver dentro del término no mayor de 10 días hábiles de admitido el recurso, salvo que hubiese requerido información adicional, en cuyo caso deberá pronunciarse dentro del término de los 15 días hábiles.
  - 3) Cuando se trate de Procesos de Adjudicación Directa y/o Menor Cuenta de obras, bienes y servicios, el INEN resolverá el recurso de apelación y notificará su decisión a través del SEACE en los plazos:
    - Ocho (08) días hábiles de admitido el recurso (Proceso de Adjudicación Directa)
    - Cinco (05) días hábiles de admitido el recurso (Proceso de Adjudicación de Menor Cuenta)



**PERÚ**

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



FORMULARIO TUPA N° 001

**SOLICITUD N°**

**SOLICITO:** (Marcar sólo un Procedimiento Administrativo del TUPA INEN aprobado con D.S. N° 008-2009-SA)

1. Acceso a la Información Pública, (marcar una modalidad)  
*Fotocopia*  en CD  en USB  o en DVD   
1.a. Copia de Historia o Epicrisis: Autenticado: Si  No   
 2. Certificado de Discapacidad (gratuito)  
 3. Certificado Médico para el otorgamiento de pensión de invalidez
4. Constancia de Atención  
 5. Informe Médico

**COMPROBANTE DE PAGO N°:** \_\_\_\_\_ Fecha de Pago: \_\_\_\_\_  
(excepto en casos de procedimientos gratuitos)

**DATOS, SOLO DEL PACIENTE** (para Procedimientos números: 1.a, 2, 3, 4 y 5)

D.N.I. o  Carnet de Extranjería N° \_\_\_\_\_ Historia Clínica N°: \_\_\_\_\_

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Departamento o Especialidad Médica (según corresponda): \_\_\_\_\_

**MOTIVO DE LA SOLICITUD** (clara y breve, si requiere más espacio escribir al reverso)

La información aquí consignada es considerada una DECLARACIÓN JURADA, sujeta a responsabilidad de ley en caso de detectarse la falsedad de lo declarado.  
El trámite es personal; de no ser esto posible, podrá indicarlo ella Esposa/o, Padres, Hijo/a o Representante legal con Carta Poder, que deben identificarse con D.N.I. o Carnet de Extranjería.  
En caso de cita para evaluación médica, debe venir el Paciente con DNI original y acudir al Consultorio N° 40. Avisar 2 días hábiles antes si no puede venir a la cita de evaluación médica (Procedimientos 2 y 3).  
La entrega del Certificado de Discapacidad es el mismo día de la evaluación médica.  
Toda persona tiene acceso a información pública.  
La información clínica del paciente es reservada (Ley 26842 – Ley General de Salud Art. 15 y 25)  
Para información y avisos llamar a Trámite Documentario Teléfono: 201-6500, Anexo 1108, de Lunes a Viernes de 11:00 a 16:00 y Sábado de 08:00 a 11:30.

**DATOS DEL SOLICITANTE:** Surquillo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 201...

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Parentesco: \_\_\_\_\_

DNI o Carnet de Extranjería: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección Electrónica: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



**PERÚ**

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



**CARGO DE LA SOLICITUD N°**

1. Acceso a la Información Pública  
*Fotocopia*  en CD  en USB  o en DVD   
1.a. Copia de Historia Clínica o Epicrisis: autenticado Si  No   
 2. Certificado de Discapacidad (gratuito)  
 3. Certificado Médico para otorgamiento de pensión de invalidez  
 4. Constancia de Atención  
 5. Informe Médico
- Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_
- Recibidopor: \_\_\_\_\_

Sello y Firma



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas

## FORMULARIO TUPA N° 002

## CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

## Aplicación de la Ley N° 29973

N°

## ESTABLECIMIENTO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

## HISTORIA CLÍNICA:

## V. OCUPACIÓN HABITUAL Según clasificación de la OIT

¿Existe fuente de verificación?

## VI. POSIBILIDAD EDUCATIVA ACTUAL



## VII. POSIBILIDAD LABORAL ACTUAL



VIII. REQUERIMIENTO DE AYUDAS TÉCNICAS, BIOMECÁNICAS Y PERSONALES: No requiere = 0 Requiere ayudas = 1

|   |  |                                     |  |
|---|--|-------------------------------------|--|
| Para terapia y mantenimiento médico básico    |  | Para asearse, vestirse y comer      |  |
| Para marcha y transporte                      |  | Para efectos estéticos o cosméticos |  |
| Para comunicación, información y señalización |  | Dependiente de otra persona         |  |

## IX. GRADO DE RESTRiccIÓN EN LA PARTICIPACIÓN

%  Diferido

## X. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Este documento tiene validez de: \_\_\_\_\_, luego del cual el interesado debe ser reevaluado

|                                 |            |            |            |   |
|---------------------------------|------------|------------|------------|---|
| <b>LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN</b> |            |            |            | <b>HUELLA DIGITAL DEL ÍNDICE DERECHO DEL EVALUADO</b> |
| <b>Ciudad</b>                   | <b>Día</b> | <b>Mes</b> | <b>Año</b> |   |
| LIMA                            |            |            |            |   |

| APELLOS Y NOMBRES DEL MÉDICO QUE CERTIFICA | Nº DE COLEGIO MÉDICO |
|--|----------------------|
|  |                      |
|  |                      |
|  |                      |

| FIRMA Y SELLO DEL MÉDICO QUE CERTIFICA | FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO | FIRMA Y SELLO DEL JEFE O DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD |
|--|---|--|
|  |   |  |

549204

**NORMAS LEGALES**El Peruano  
Domingo 22 de marzo de 2015**PERÚ**Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas

FORMULARIO TUPA N° 003

**INFORME DE EVALUACIÓN MÉDICA DE INCAPACIDAD - D.S. N° 166 - 2005 - EF**

N°

Centro Asistencial (Hospital / Instituto)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Fecha

| Día | Mes | Año |
|-----|-----|-----|
|     |     |     |

Servicio

Especialidad

|  |
|--|
|  |
|--|

|  |
|--|
|  |
|--|

**DATOS PERSONALES DEL EVALUADO**

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

N° de DNI

Sexo

Edad

Fecha de Nacimiento

Dirección Actual

Calle / Jirón / Avenida

Block / Manzana / Urbanización

Distrito

Provincia

Departamento

|  |
|--|
|  |
|--|

|  |
|--|
|  |
|--|

|  |
|--|
|  |
|--|

**INFORME MÉDICO**

Anamnesis (Resaltar los Síntomas tratando de agruparlos por Clase Funcional)

|  |
|--|
|  |
|--|

|  |
|--|
| Examen Clínico (Resaltar los signos positivos encontrados en relación a la pérdida de una capacidad funcional (física y/o mental)) |
|--|

Resultado de Exámenes de Ayuda al Diagnóstico

|  |
|--|
|  |
|--|

Capacidad de Re inserción Laboral

|  |
|--|
|  |
|--|

Diagnóstico

CIE 10

|    |  |
|----|--|
| 1. |  |
| 2. |  |
| 3. |  |
| 4. |  |

Fecha de inicio de la incapacidad

Pronóstico

|     |     |     |               |
|-----|-----|-----|---------------|
| Día | Mes | Año | No es preciso |
|     |     |     |               |

|           |             |               |      |
|-----------|-------------|---------------|------|
| Favorable | Recuperable | Irrecuperable | Malo |
|           |             |               |      |

OBSERVACIONES

|  |
|--|
|  |
|--|

FIRMA Y SELLO

|  |
|--|
|  |
|--|

|  |
|--|
|  |
|--|

MÉDICO EVALUADOR

JEFE DEL SERVICIO

Llenar con letra de molde



**PERÚ**

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



FORMULARIO TUPA N° 004

**CERTIFICADO MÉDICO DE INCAPACIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN DE INVALIDEZ**  
- D.S. N° 166 - 2005 - EF

Nº de Certificado Médico

|                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| Día                  | Mes                  | Año                  |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

**I. CENTRO ASISTENCIAL (Hospital / Instituto)**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

**II. DATOS PERSONALES DEL EVALUADO**

Apellido Paterno  Apellido Materno  Nombres

Nº de DNI  Sexo  Edad  Fecha de Nacimiento

Dirección Actual  Calle / Jirón / Avenida  Block / Manzana / Urbanización

Distrito  Provincia  Departamento

**III. La Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad – CMCI, de acuerdo a sus facultades certifica lo siguiente**

a. Diagnóstico CIE 10

|                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

b. Características de la incapacidad

Naturaleza de la incapacidad

Temporal  Permanente  No Incapacidad

Grado de Incapacidad

Parcial  Total  Gran Incapacidad

c. Menoscabo

| Factores Complementarios | Menoscabo Combinado                | Porcentaje           |
|--------------------------|------------------------------------|----------------------|
|                          | Tipo de Actividad                  | <input type="text"/> |
|                          | Posibilidad de Reubicación Laboral | <input type="text"/> |
|                          | Edad                               | <input type="text"/> |
|                          | MENOSCABO GLOBAL                   | <input type="text"/> |

|                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| Día                  | Mes                  | Año                  |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

No es previsible

**IV. OBSERVACIONES**

|                      |
|----------------------|
| <input type="text"/> |

**V. FIRMA Y SELLO**

|                      |
|----------------------|
| <input type="text"/> |
| <input type="text"/> |
| <input type="text"/> |

MÉDICO EVALUADOR

MÉDICO EVALUADOR

MÉDICO EVALUADOR

Llenar con letra de molde



PERÚ

Ministerio  
de SaludInstituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas

FORMULARIO TUPA N° 005

**CONSTANCIA DE ATENCIÓN N° .... (PREIMPRESO Y COORELATIVO)**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN**

Nombre y Apellido del Paciente: \_\_\_\_\_

Nº de Historia Clínica: \_\_\_\_\_ Departamento o Servicio: \_\_\_\_\_

**ATENCIÓN AMBULATORIA.** Fecha de atención: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20..

**ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN.**

Del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20.... ó Continúa hospitalizado \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20....

Firma y  
Sello con Nombre y N° CMP

1215016-1

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**

**Designan representante del Ministerio  
de Trabajo y Promoción del Empleo  
ante el Consejo Directivo de  
FONDOEMPLEO**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 065-2015-TR**

Lima, 20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 892, modificado por las Leyes N°s. 27564, 28464 y 28756, crea el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, como una persona jurídica de derecho privado con autonomía administrativa, económica y financiera, el cual será administrado por un Consejo Directivo;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 009-98-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2005-TR y 017-2011-TR, establece que el citado Consejo Directivo estará conformado, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, uno de los cuales lo presidirá y tendrá el voto dirimente;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 242-2006-TR, de fecha 03 de julio de 2006, designa al funcionario que ocupa el cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional

de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dejar sin efecto la resolución enunciada en el párrafo precedente y designar a la señora María del Rosario Villafuerte Bravo como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, quien lo presidirá;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Decreto Supremo N° 004-2014-TR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 242-2006-TR, de fecha 03 de julio de 2006.

**Artículo 2.-** Designar a la señora MARIA DEL ROSARIO VILLAFUERTE BRAVO como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, quien lo presidirá.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1215145-1

## Encargan funciones de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 066-2015-TR

Lima, 20 de marzo de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 036-2015-TR se encarga al señor Luis Alfonso Adrianzen Ojeda, Secretario General, las funciones inherentes al cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la encargatura señalada en el considerando precedente y encargar, con retención a su cargo, a la Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, las funciones inherentes al cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25 y el artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el numeral 11.1) del artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA** la encargatura de funciones inherentes al cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, otorgada al señor LUIS ALFONSO ADRIANZEN OJEDA, Secretario General, mediante Resolución Ministerial N° 036-2015-TR.

**Artículo 2.- ENCARGAR,** con retención a su cargo, a la señora MARIA DEL ROSARIO VILLAFUERTE BRÁVO, Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, las funciones inherentes al cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1215145-2

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## Autorizan a la empresa Instituto de Gestión para la Calidad "IGC" impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 025-2015-MTC/15

Lima, 6 de enero de 2015

#### VISTO:

Los Partes Diarios N°s. 202148, 211112 y 227950, presentados por la empresa denominada INSTITUTO DE GESTIÓN PARA LA CALIDAD "IGC", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 4887-2013-MTC/15 de fecha 15 de noviembre de 2013, publicada en

el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de diciembre de 2013, se autorizó a la empresa denominada INSTITUTO DE GESTIÓN PARA LA CALIDAD "IGC", con RUC N° 20454853661 y domicilio en Asociación Virgen de las Mercedes Mz A Lt. 06. 1er. Piso, Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir de la Clase A Categorías II, III y Clase B Categoría II-c;

Que, mediante Parte Diario N° 202148 de fecha 06 de noviembre de 2014, La Escuela solicita autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I; así como, el curso de reforzamiento de clase A categoría I;

Que, mediante Parte Diario N° 211112 de fecha 18 de noviembre de 2014, La Escuela presenta diversa documentación a fin de ser anexada al parte diario mencionado en el párrafo precedente;

Que, mediante Oficio N° 8410-2014-MTC/15.03 de fecha 24 de noviembre de 2014, notificado el 28 de noviembre de 2014, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 227950 de fecha 11 de diciembre de 2014, La Escuela presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar la observaciones advertidas en el oficio antes mencionado;

Que, el literal c) del artículo 47º de El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, el literal f) del artículo 53º de El reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente: ... f) Los cursos que puede impartir...";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone lo siguiente: "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Octava.- Las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clase A categorías II y III y clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir de la Clase A Categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el presente reglamento en cuanto les corresponda y cuenten con la autorización del MTC, en cuyo caso los certificados que éstas emitan tendrán validez para exonerar a dichos postulantes de la evaluación teórica sobre normas de tránsito";

Que, asimismo el numeral 66.4 el artículo 66º de El Reglamento señala lo siguiente: "Artículo 66.- Contenido mínimo del Programa de Estudios. El contenido mínimo del programa de estudios es el siguiente: (...) 66.4. Programa de estudios para obtener la licencia de conducir de Clase A, Categoría I: El programa de estudios para obtener la licencia de conducir de Clase A, Categoría I comprende todos los cursos generales señalados en el numeral 66.1 del presente artículo, con un mínimo de 12 horas de enseñanza teórica y un mínimo de 8 horas de práctica de manejo";

Que, además, el artículo 25º de El Reglamento establece lo siguiente: "Artículo 25.- Revalidación de licencias de conducir (...) Las revalidaciones de las licencias de conducir de la categoría A-I se realizarán previa aprobación del examen de aptitud psicosomática y del examen de normas de tránsito, además de la cancelación del derecho de tramitación correspondiente. El examen de normas de tránsito podrá ser reemplazado por la certificación otorgada por una Escuela de Conductores, cuando el titular de la

licencia realice el curso sobre normatividad de tránsito y seguridad vial de no menos de cinco (5) horas. Este curso tendrá una vigencia de seis (6) meses";

Que, es menester señalar, que en concordancia con el artículo 51º inciso e) de El Reglamento se establece que: "Artículo 51.- Requisitos para solicitar una autorización como Escuela de Conductores. Para solicitar autorización como Escuela de Conductores se requiere presentar la siguiente documentación: (...) e) Programa de estudios debidamente desarrollado, conteniendo los cursos que se dictarán, la propuesta de horarios, el número de horas asignadas a cada módulo y los instructores responsables de impartir los mismos";

Que, de igual manera, el artículo 65º de El reglamento estipula lo siguiente: "Artículo 65.- Programas de Estudios. Los Programas de Estudios son documentos formulados por las Escuelas de Conductores que contribuyen a mejorar la calidad de la enseñanza teórica y/o práctica de los postulantes, incrementando sus posibilidades de competitividad en el mercado nacional";

Que, el artículo 60º de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento...";

Que, respecto a la solicitud para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir de Clase A - Categoría I, así como los cursos de Reforzamiento para la revalidación de la licencia de conducir de la Clase A Categoría I, es oportuno señalar que cumple con presentar los Programas de estudios debidamente desarrollados, conteniendo los cursos que se dictarán, la propuesta de horarios, el número de horas asignadas a cada módulo y los instructores responsables de impartir los mismos, conforme a lo señalado en el numeral 66.4 del artículo 66 y en concordancia con el literal e) del artículo 51º de El Reglamento, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60º de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 012-2015-MTC/15.03, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada INSTITUTO DE GESTIÓN PARA LA CALIDAD "IGC", en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir de clase A categoría I; así como los cursos de Reforzamiento para la revalidación de la licencia de conducir de la Clase A Categoría I.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada INSTITUTO DE GESTIÓN PARA LA CALIDAD "IGC", los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

1190880-1

## Otorgan a Travel Air S.A.C., permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 064-2015-MTC/12

Lima, 11 de febrero del 2015

Vista la solicitud de la compañía TRAVEL AIR S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2014-090969 del 16 de diciembre del 2014 la compañía TRAVEL AIR S.A.C. solicita el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando N° 1968-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 550-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 303-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 048-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la compañía TRAVEL AIR S.A.C., Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía TRAVELAIR S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamentación; de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

#### NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

**ÁMBITO DEL SERVICIO:**

- Nacional.

**MATERIAL AERONÁUTICO:**

- Cessna 172, 177, 206, 207, 208, 208 A, 208 B, 337.
- Helicóptero Bell 212/214/412.
- Piper: PA28
- Beechcraft B 95, B 90, C 90, E 90,
- Beechcraft King Air B 200, 350, 1900.
- MI-8, 17.
- Agusta 109.
- Fokker F 27, 50.
- Antonov AN 24, 26, 32.
- Boeing 727, 737, 757, 767, 777.
- Bae 146.
- Metroliner II-III, MD11.
- DHC 6 Twin Otter.
- Dash 8.
- Airvan.
- Airbus 319, 320, 321.
- Kodiak
- Lear Jet.

**ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS**

**DEPARTAMENTO: AMAZONAS**

- Chachapoyas, Ciro Alegria, Galilea, Rodríguez de Mendoza, Helipuerto Shipasbamba.

**DEPARTAMENTO: ANCASH**

- Chimbote, Huascarán / Anta.

**DEPARTAMENTO: APURÍMAC**

- Andahuaylas, Helipuerto las Bambas.

**DEPARTAMENTO: AREQUIPA**

- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

**DEPARTAMENTO: AYACUCHO**

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

**DEPARTAMENTO: CAJAMARCA**

- Cajamarca, Jaén.

**DEPARTAMENTO: CUSCO**

- Cusco, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Yauri, Helipuerto Cashirari 3, Helipuerto La Peruanita 1, 2, 3, Helipuerto Las Malvinas.

**DEPARTAMENTO: HUÁNUCO**

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

**DEPARTAMENTO: ICA**

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco, Helipuerto de Superficie María Reiche.

**DEPARTAMENTO: JUNÍN**

- Cutivereni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari.

**DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD**

- Chagual, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

**DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE**

- Chiclayo.

**DEPARTAMENTO: LIMA – CALLAO**

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Helipuerto Elevado de Interbank, Helipuerto Elevado del Hotel Los Delfines, Helipuerto Elevado del Hotel Oro Verde, Lib Mandi Metropolitano, Las Palmas.

**DEPARTAMENTO: LORETO**

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Trompeteros / Corrientes, El Estrecho, Iquitos, Pampa Hermosa, Requena, Shanusi, Yurimaguas, Helipuerto HP 1, Helipuerto Jibaro Marshalling, Helipuerto Nuevo Andoas, Helipuerto Trompeteros, Orellana, San Lorenzo.

**DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS**

- Iñapari, Manú, Puerto Maldonado/Padre Aldamiz.

**DEPARTAMENTO: MOQUEGUA**

- Ilo.

**DEPARTAMENTO: PASCO**

- Ciudad Constitución, Vicco.

**DEPARTAMENTOS: PIURA**

- Piura, Talara.

**DEPARTAMENTO: PUNO**

- Juliaca, San Rafael.

**DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN**

- Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache, Helipuerto de Superficie Helinka.

**DEPARTAMENTO: TACNA**

- Tacna.

**DEPARTAMENTO: TUMBES**

- Tumbes.

**DEPARTAMENTO: UCAYALI**

- Atalaya, Breu, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua, Bolognesi, Helipuerto CBL Shesha, Helipuerto CSBL Nueva Italia; Helipuerto CSBL Nueva Italia 2, Masisea.

**BASE DE OPERACIONES:**

- Aeródromo de Nasca / María Reiche Neuman

**SUB-BASE DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- Aeropuerto Internacional de Pisco.
- Aeródromo las Dunas Ica
- Aeropuerto de Arequipa.

**Artículo 2º.-** La compañía TRAVEL AIR S.A.C. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.

**Artículo 3º.-** Las aeronaves autorizadas a la compañía TRAVEL AIR S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 4º.-** La compañía TRAVEL AIR S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5º.-** La compañía TRAVEL AIR S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

**Artículo 6º.-** La compañía TRAVEL AIR S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 7º.-** La compañía TRAVEL AIR S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

**Artículo 8º.-** Las aeronaves de la compañía TRAVEL AIR S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

**Artículo 9º.-** El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones

contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

**Artículo 10º.-** Si la administración verifica la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 11º.-** La compañía TRAVEL AIR S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

**Artículo 12º.-** La compañía TRAVELAIR S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

**Artículo 13º.-** La compañía TRAVEL AIR S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 14º.-** La compañía TRAVELAIR S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que dichas operaciones cuenten la autorización de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

**Artículo 15º.-** El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO  
Director General de Aeronáutica Civil

1202969-1

## Otorgan a Minera Barrick Misquichilca S.A. el permiso de operación de aviación general: privado

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 093-2015-MTC/12

Lima, 26 de febrero del 2015

Vista la solicitud de la compañía MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., sobre el otorgamiento del Permiso de Operación de Aviación General: Privado;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2015-001540 del 09 de enero del 2015 y Documento de Registro N° 013156 del 22 de enero del 2015 la compañía MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. solicitó el Permiso de Operación de Aviación General: Privado;

Que, según los términos del Memorando N° 029-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 019-2015-MTC/12.07. PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 123-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC e Informe N° 067-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes

y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la compañía MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., el Permiso de Operación de Aviación General: Privado, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. deberá contar con la correspondiente Conformidad de Operación, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, en caso sea aplicable; con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

#### NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación General: Privado.

#### ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

#### MATERIAL AERONÁUTICO:

- Twin Otter DHC-6-400

#### ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

##### DEPARTAMENTO: AMAZONAS

- Chachapoyas, Ciro Alegria, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

##### DEPARTAMENTO: ÁNCASH

- Chimbote, Huascarán / Anta.

##### DEPARTAMENTO: APURÍMAC

- Andahuaylas

##### DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Orcopampa.

##### DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho, Palmapampa.

##### DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

- Cajamarca, Jaén.

##### DEPARTAMENTO: CUSCO

- Cusco, Patria, Yauri.

##### DEPARTAMENTO: HUÁNUCO

- Huánuco, Tingo María.

##### DEPARTAMENTO: ICA

- Nasca / María Reiche Neuman, Pisco, Las Dunas.

##### DEPARTAMENTO: JUNÍN

- Cutivereni, Jauja, Mazamari.

**DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD**

- Chagual / Don Lucho, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

**DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE**

- Chiclayo.

**DEPARTAMENTO: LIMA – CALLAO**

- Internacional "Jorge Chávez", Lib Mandi Metropolitan.

**DEPARTAMENTO: LORETO**

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Contamana, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Pampa Hermosa, Requena, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

**DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS**

- Iñapari, Puerto Maldonado

**DEPARTAMENTO: MOQUEGUA**

- Ilo.

**DEPARTAMENTO: PASCO**

- Ciudad Constitución, Vicco.

**DEPARTAMENTO: PIURA**

- Piura, Talara.

**DEPARTAMENTO: PUNO**

- Juliaca, San Rafael.

**DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN**

- Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

**DEPARTAMENTO: TACNA**

- Tacna.

**DEPARTAMENTO: TUMBES**

- Tumbes

**DEPARTAMENTO: UCAYALI**

- Atalaya, Breu, Culina, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

**BASE DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

**Artículo 2º.-** Las aeronaves autorizadas a la compañía MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 3º.-** La compañía MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 4º.-** La compañía MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. está obligado a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

**Artículo 5º.-** La compañía MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 6º.-** La compañía MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

**Artículo 7º.-** Las aeronaves de la compañía MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. podrán operar en los

aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

**Artículo 8º.-** El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectiva Conformidad de Operación y Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

**Artículo 9º.-** Si la administración verifica la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 10º.-** La compañía MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 11º.-** El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO  
Director General de Aeronáutica Civil

1207765-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

**Designan Gobernador Distrital de Lurigancho, provincia y departamento de Lima**

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0098 -2015-ONAGI-J

Lima, 20 de marzo del 2015

VISTO:

El Informe N° 202-2015-ONAGI-DGAP, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de conformidad con las precitadas normas, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento

que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, de acuerdo a la propuesta realizada por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en el informe de visto;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA** del señor GABRIEL HUGO PORTUGUEZ, como de Gobernador Distrital de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

**Artículo 2º.- DESIGNAR** al señor ALEXANDER ALSEL TORRES HUAMAN como Gobernador Distrital de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Lima, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE  
Jefe de la Oficina Nacional  
de Gobierno Interior (e)

1214602-1

**Designan Gobernadora Distrital de Accha, provincia de Paruro, departamento de Cusco**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**  
N° 0099-2015-ONAGI-J

Lima, 20 de marzo del 2015

VISTO:

El Informe N° 192-2015-ONAGI-DGAP emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de conformidad con las precitadas normas, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J,

de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, de acuerdo a la propuesta realizada por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en el informe de visto;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDA** la designación del señor ANDRES NINA FLORES como Gobernador Distrital de ACCHA, Provincia de Paruro, Departamento de Cusco.

**Artículo 2º.- DESIGNAR** a la señora MARINA NUÑEZ LOAIZA como Gobernadora Distrital de ACCHA, Provincia de Paruro, Departamento de Cusco.

**Artículo 3º.-** La Autoridad Política designada mediante la presente Resolución Jefatural ejerce sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Cusco, a la Gobernación Provincial de Paruro, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE  
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

1214602-2

## ORGANISMOS TECNICOS

### ESPECIALIZADOS

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

### Designan Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Ica

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**  
Nº 045-2015-SUNAFIL

Lima, 20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar

asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, se encuentra vacante el cargo considerado como directivo superior de libre designación o remoción, Nivel Remunerativo F2, de Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Ica, siendo necesario designar al funcionario que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la abogada Cecilia Rebeca Rojas Ortiz, Nivel Remunerativo F2, como Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Ica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, cargo considerado como directivo superior de libre designación o remoción.

**Artículo 2º.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO  
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral  
SUNAFIL

1214974-1

## Designan Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Loreto

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 046-2015-SUNAFIL

Lima, 20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, se encuentra vacante el cargo considerado como directivo superior de libre designación o remoción, Nivel Remunerativo F2, de Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Loreto, siendo necesario designar al funcionario que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la abogada Yris Marcela Basurto Sánchez, Nivel

Remunerativo F2, como Sub Intendente de Actuación Inspectiva de la Intendencia Regional de Loreto de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, cargo considerado como directivo superior de libre designación o remoción.

**Artículo 2º.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO  
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral  
SUNAFIL

1214974-2

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**Amplían vigencia de plazo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria Complementaria Final de las disposiciones relativas a las Condiciones mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las IAFAS y las IPRESS, aprobadas por Res. N° 080-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S**

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 060-2015-SUSALUD/S

Lima, 18 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 00029-2015/SAREFIS de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización del 11 de marzo de 2015 y el Informe Jurídico N° 011-2015-Superintendencia Nacional de Salud/OGAJ del 17 de marzo de 2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS), así como supervisar a las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 19º del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que las IAFAS tendrán libertad para contratar con las IPRESS de su elección para la conformación de sus redes de prestación de servicios de salud, asimismo, que las IAFAS deberán contratar la prestación de servicios de salud única y exclusivamente con instituciones prestadoras de servicios de salud registradas en la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con las normas que ésta establezca;

Que, en materia de información el artículo 153º del citado Reglamento, establece que corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, en el ámbito de su competencia, elaborar, actualizar y mantener los estándares de información relacionados al Aseguramiento Universal en Salud, estableciendo las condiciones de confidencialidad para su administración y velando por su cumplimiento;

Que, con fecha 10 de julio de 2014 se publicó la aprobación de las disposiciones relativas a las "Condiciones mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)" mediante Resolución de Superintendencia N° 080-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, en adelante condiciones mínimas;

Que, en la Segunda Disposición Transitoria Complementaria Final de las condiciones mínimas se estableció un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de su entrada en vigencia para adecuar los contratos de prestación de servicios de salud que hayan suscrito las IAFAS e IPRESS privadas o mixtas;

Que, el órgano técnico normativo de SUSALUD viene acogiendo los comentarios y sugerencias de los administrados a la propuesta de modificación de las Condiciones Mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las IAFAS e IPRESS, que se aprobó mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2015-SUSALUD/S del 20 de febrero de 2015 situación a partir de la cual se evalúa pertinente ampliar a las IAFAS e IPRESS privadas o mixtas el plazo de adecuación de sus contratos de prestación de servicios de salud suscritos, a las disposiciones contenidas en la Segunda de las Disposiciones Transitorias Complementarias y Finales, de la norma de Condiciones Mínimas, aprobada por la citada Resolución de Superintendencia N° 080-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S;

Que, resulta necesario ampliar el plazo establecido en la Segunda Disposición Transitoria Complementaria Final de las condiciones mínimas por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendario adicionales, con la finalidad de permitir a los administrados contar con las disposiciones aplicables a los nuevos contratos y/o convenios, así como a los que se encuentren vigentes;

Que, la ampliación se efectuará con eficacia anticipada a la fecha de vencimiento del plazo establecido en la Segunda Disposición Transitoria Complementaria Final de las condiciones mínimas, teniendo en cuenta que no vulnera derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos, y que es más favorable al administrado, conforme lo establece el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la presente Resolución no aprueba disposiciones que modifiquen sustancialmente la norma vigente, estando por ello sujeta a las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, en uso de la atribución conferida por el numeral 6) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, "Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud", corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de la Superintendencia;

Que, en concordancia con lo señalado en los literales f) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, corresponde al Superintendente aprobar las normas de carácter general de SUSALUD y expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;

Con los vistos del Encargado de las funciones de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, del Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones y de la Encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en Sesión N° 006-2015-CD de fecha 17 de marzo de 2015;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- AMPLIAR** la vigencia del plazo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria Complementaria Final de las disposiciones relativas a las "Condiciones mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)" aprobadas mediante Resolución de Superintendencia N° 080-2014-Superintendencia

Nacional de Salud/S, por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendario, con eficacia anticipada al 07 de febrero del 2015.

**Artículo 2º.-** Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, todos los nuevos contratos y/o convenios que suscriban las IAFAS e IPRESS deberán encontrarse conforme a las disposiciones establecidas mediante Resolución de Superintendencia N° 080-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S y sus modificatorias.

Los contratos y/o convenios vigentes al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior, deberán adecuarse al momento de su renovación.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA  
Superintendente

1214598-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Disponen traslado de magistrado a la plaza de Juez del 1º Juzgado de Paz Letrado de Huaral, Distrito Judicial de Huaura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 078-2015-CE-PJ

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la Resolución Administrativa N° 207-2014-P-CSJHA-PJ, del 27 de mayo de 2014, mediante la cual la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura oficializó el Acuerdo de Sala Plena de fecha 30 de abril del mismo año, que declaró procedente la solicitud de traslado de plaza por motivo de salud del señor Jorge Francisco Mantilla Carbajal, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Cajatambo (Plaza N° 000724) a la plaza de Juez de Paz Letrado de Huaral (Plaza N° 000707), y salvo que no sea posible, a la plaza de Juez de Paz Letrado de Huacho (N° 00648), Distrito Judicial de Huaura.

CONSIDERANDO:

**Primer.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82°, inciso 12), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es competente para resolver conforme al reglamento respectivo, los asuntos relativos a traslados de Jueces, funcionarios y demás servidores del Poder Judicial. En ese sentido, el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 312-2010-CE-PJ, del 15 de setiembre de 2010, establece en su artículo 5° que "El traslado es el desplazamiento definitivo de un juez titular a una plaza vacante de su nivel y especialidad en el mismo u otro Distrito Judicial. Procede a solicitud de parte, por las causales que se establecen taxativamente en este reglamento". Asimismo, el artículo 6° preceptúa que "El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es el órgano competente para decidir el traslado de jueces titulares cuando las plazas de origen y de destino se ubiquen en distintos Distritos Judiciales. Es también competente para controlar la legalidad materia de los traslados acordados por los Consejos Ejecutivos Distritales, pudiendo declararlos nulos por las causales previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo

General o, ratificarlos dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del momento en que es recibido el expediente de las Cortes Superiores. Cuando el traslado solicitado sea entre las plazas ubicadas dentro del mismo Distrito judicial, decide el Consejo Ejecutivo Distrital o el órgano que haga sus veces. Si la decisión declara fundada la solicitud de traslado el expediente deberá ser remitido al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para el trámite a que se refiere el párrafo anterior". Finalmente, el artículo 14º del mencionado reglamento establece que "El traslado por causal de salud procede cuando al Juez le sobrevea una enfermedad que comprometa gravemente su estado de salud, que le impida ejercer el cargo en el lugar donde se ubica el órgano jurisdiccional, y, siempre que se produzca cualquiera de estas circunstancias: ... b) Cuando requiera de tratamiento médico permanente y de alta especialización que no pueda ser brindado por los centros asistenciales del lugar donde se ubica el órgano jurisdiccional en el que se encuentra adscrito."

**Segundo.** Que del análisis de los presentes actuados se verifica que mediante Resolución Administrativa N° 207-2014-P-CSJHA-PJ, del 27 de mayo de 2014, se oficializó el Acuerdo de Sala Plena del 30 de abril del mismo año, que declaró procedente la solicitud de traslado de plaza por motivo de salud del Juez de Paz Letrado Titular de Cajatambo, Jorge Francisco Mantilla Carbajal, a la plaza del mismo nivel de Huaral; y salvo que no sea posible, a la plaza de similar jerarquía de Huacho.

**Tercero.** Que, al respecto, el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, emitió el Informe N° 351-2014-GPEJ-GG-PJ, del 9 de junio de 2014, en el que consideró que al existir plazas vacantes conforme a la Convocatoria N° 004-2014-CS/CNM "Selección y Nombramiento de Magistrados", publicada por el Consejo Nacional de la Magistratura y al haber cumplido con los requisitos exigidos, resultaba procedente atender la solicitud de traslado de plaza por motivos de salud.

**Cuarto.** Que el señor Jorge Francisco Mantilla Carbajal fue nombrado Juez de Paz Letrado de Cajatambo, Distrito Judicial de Huaral, y ratificado en dicho cargo, por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resoluciones N° 387-2002-CNM, del 19 de julio de 2002; y N° 332-2011-PCNM, del 13 de junio de 2011, respectivamente.

**Quinto.** Que del examen del Informe Médico N° 113-SNTyC Dpto.NC-RAA-ESSALUD-2013, del 8 de agosto de 2013 (fedeado) se desprende que el señor Jorge Francisco Mantilla Carbajal fue intervenido quirúrgicamente el 6 de junio de 2007 en el Hospital Nacional Guillermo Almenara, en el que se le realizó Resección Microquirúrgica de Hernia discal L4 izquierda (peso 4Gr.); motivo por el cual se le hicieron controles posteriores hasta el 1 de julio de 2008. Asimismo, se le recomendó recibir terapia física más terapia kinésica conforme se advierte del Informe Médico N° 011, del 12 de julio de 2013, en el que también se le requirió tratamiento de rehabilitación en centro especializado para manejo de dolor y funciones. Aunado a ello, se desprende de las conclusiones de los informes realizados al citado juez remitidos mediante Carta N° 0290-DHGLL-G-RAS-ESSALUD-2014, del Director del Hospital II "Gustavo Lanatta Luján"- Huacho-ESSALUD -Informe médico de evaluación por subsidios emitido por ESSALUD, del 28 de enero de 2014; e Informe médico de incapacidad, del 30 de enero de 2014;- que el paciente -el referido juez- debe encontrarse cerca de un centro asistencial que cuente con servicio de medicina física y rehabilitación.

**Sexto.** Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, y en esa dirección, que la ciudad de Cajatambo -donde el Juez Mantilla Carbajal realiza su labor jurisdiccional-, no cuenta con servicios médicos a cargo de ESSALUD sino únicamente con una posta médica del Ministerio de Salud, conforme a lo indicado por el solicitante; resulta evidente que no es factible que el mencionado juez reciba el tratamiento post operatorio requerido -según los informes médicos emitidos- de manera adecuada. Por lo que siendo esto así, y a fin de no agravar su dolencia en la columna o perjudicar gravemente su salud, la decisión adoptada conforme al Acuerdo de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Huaral de fecha 30 de abril de 2004, se encuentra justificada; y en consecuencia, corresponde que dicho magistrado sea trasladado de manera permanente por motivos de salud a una plaza judicial ubicada en la ciudad donde se le brinden las atenciones necesarias. Tanto más, si se considera que éste ha cumplido, conforme a lo establecido

en el artículo 7º del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, con presentar la declaración jurada en la que indica que no se encuentra encurso en causal de incompatibilidad alguna, prevista en la Ley de la Carrera Judicial. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del citado reglamento, se verifica del récord de medidas disciplinarias que el juez solicitante no se encuentra sujeto a medida cautelar de suspensión preventiva o sanción disciplinaria de suspensión.

**Séptimo.** Que, siendo así, y teniendo en cuenta que el Juez Jorge Francisco Mantilla Carbajal cumplió con los requisitos exigidos en virtud de los artículos 5º y 6º del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, corresponde a este Órgano de Gobierno decidir su traslado permanente a la plaza de Juez del 1º Juzgado de Paz Letrado de Huaral que se encuentra vacante, conforme aparece del Informe N° 039-2015-GRHB-GG-PJ, de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 250-2015 de la décimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Meneses Gonzales por encontrarse de vacaciones; de conformidad con el informe del señor Lecaros Cornejo. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Resolución Administrativa N° 207-2014-P-CSJHA-PJ, del 27 de mayo de 2014 mediante la cual la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaral oficializó el Acuerdo de Sala Plena de fecha 30 de abril del mismo año, que declaró procedente la solicitud de traslado de plaza por motivo de salud del Juez Jorge Francisco Mantilla Carbajal, Juez de Paz Letrado Titular de Cajatambo, Distrito Judicial de Huaral; en consecuencia, se dispone su traslado a la plaza de Juez del 1º Juzgado de Paz Letrado de Huaral, del mismo Distrito Judicial.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaral, Gerencia General del Poder Judicial; y al juez interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1214843-2

**Conforman Comisión de Trabajo para la evaluación y propuesta de modificación de los estándares de expedientes resueltos establecidos en las Resoluciones Administrativas N°s. 245-2012-CE-PJ, 062-2013-CE-PJ y 162-2014-CE-PJ**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 079-2015-CE-PJ**

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 085-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 014-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias,

se establece que la finalidad de la actualmente denominada Comisión Nacional de Productividad Judicial es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

**Segundo.** Que, mediante Resoluciones Administrativas N° 245-2012-CE-PJ y N° 062-2013-CE-PJ, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional para los órganos jurisdiccionales ubicados en sedes principales y fuera de las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, de acuerdo a la instancia y especialidad.

**Tercero.** Que, asimismo, la Resolución Administrativa N° 069-2013-CE-PJ establece el año 2012 como Año Base de Información Estadística, a fin de que sea utilizado como referente para futuras evaluaciones y monitoreo a desarrollar en el Poder Judicial.

**Cuarto.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 162-2014-CE-PJ de fecha 7 de mayo de 2014, se aprueba los estándares de expedientes resueltos de los órganos jurisdiccionales que se encuentren bajo la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con cargo a estudios posteriores.

**Quinto.** Que, también, mediante Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ del 27 de agosto de 2014, se aprueba los estándares anuales de carga procesal de expedientes principales de los órganos jurisdiccionales a cargo de la actualmente denominada Comisión Nacional de Productividad Judicial, de acuerdo a la instancia y especialidad que atienden.

**Sexto.** Que la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, denominada "Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, dispone en el anexo 3 que "Los estándares de expedientes resueltos, que resultan la base para determinar la meta anual de cada órgano jurisdiccional, se modificarán paulatinamente, de acuerdo a la revisión del nivel resolutivo de expedientes principales de los órganos jurisdiccionales por instancia y especialidad y/o a la disminución de la carga pendiente con la que el Poder Judicial inicia cada año judicial.". Asimismo, el referido anexo señala que "La primera evaluación de los estándares de expedientes resueltos, producto de la revisión del nivel resolutivo de los órganos jurisdiccionales por instancia y especialidad, se efectuará en el año 2015 tomando como fuente la data estadística oficial del cierre anual de los años 2012 al 2014 proporcionado por el sistema SIJ-FEE, aplicando un factor de corrección producto de situaciones no deseadas tales como huelgas; para lo cual, se diferenciarán los estándares de los juzgados de la especialidad civil puros (civil-civil) con los juzgados civiles mixtos (civil con otras materias menos penal) y se considerarán las nuevas especialidades. Las futuras evaluaciones para la modificación de los estándares se efectuarán cada tres (3) años."

**Séptimo.** Que mediante Informe N° 014-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informa que como resultado de la Primera Reunión Anual de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia del país, se solicitó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la revisión y modificación de los estándares de expedientes resueltos por los órganos jurisdiccionales.

En ese sentido, es menester señalar que previamente a la formulación de la referida solicitud por parte de los Presidentes de Cortes Superiores, el contenido de dicho pedido ya había sido considerado en la mencionada Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ. En este documento normativo se estableció que en el presente año se efectuará la primera evaluación de los estándares de expedientes resueltos consignados en la Resoluciones Administrativas N° 245-2012-CE-PJ y N° 062-2013-CE-PJ, tomando como base la data estadística oficial de los años 2012 al 2014; todo ello con el objetivo de formular propuestas para la reestructuración de los mencionados estándares. En ese orden de ideas, y teniendo

en cuenta el marco precedentemente descrito, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial pone a consideración de este Órgano de Gobierno su recomendación para la constitución de una Comisión de Trabajo con el fin de evaluar y formule propuesta de modificación de los estándares de expedientes resueltos establecidos en las Resoluciones Administrativas N° 245-2012-CE-PJ, N° 062-2013-CE-PJ y N° 162-2014-CE-PJ.

**Octavo.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, corresponde constituir una Comisión de Trabajo a fin de que proceda a la evaluación y formulación de propuesta de modificación de los estándares de expedientes resueltos.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 257-2015 de la décimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Meneses Gonzales por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** Conformar una Comisión de Trabajo para la evaluación y propuesta de modificación de los estándares de expedientes resueltos establecidos en las Resoluciones Administrativas N° 245-2012-CE-PJ, N° 062-2013-CE-PJ y N° 162-2014-CE-PJ; la cual deberá presentar el informe correspondiente en un plazo no mayor de 90 días calendario.

La Comisión de Trabajo estará integrada de la siguiente manera:

- Señor Consejero José Luis Lecaros Cornejo, quien la presidirá
- Señor Consejero Gammopol Taboada Pilco, como Vicepresidente
- Un representante de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima
- Un representante de Juez Especializado de la Corte Superior de Justicia de Lima
- Un Juez de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima
- El Gerente General del Poder Judicial
- El Jefe de la Oficina de Productividad Judicial
- El Subgerente de Estadística de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial
- El Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo
- El Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal; y
- Un representante del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial

**Artículo Segundo.** Establecer que la referida Comisión de Trabajo podrá convocar la participación de jueces de otros Distritos Judiciales; y de otros especialistas de la Gerencia General y de la Oficina de Productividad Judicial, para el mejor desarrollo de sus funciones; así como a los secretarios técnicos de las Comisiones Distritales de Productividad Judicial y/o responsables del área de estadística, quienes presentarán los aportes técnicos de sus respectivas Cortes Superiores.

**Artículo Tercero.** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1214843-3

## Prorrogan la permanencia de diversos órganos jurisdiccionales permanentes de la Corte Superior de Justicia de Puno

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 080-2015-CE-PJ

Lima, 19 de febrero de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 087-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 016-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al Oficio Superior N° 012-2015-P-CSJPU/PJ, remitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, por Resolución Administrativa N° 384-2014-CE-PJ de fecha 19 de noviembre de 2014, se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2015 el funcionamiento del 4º y 5º Juzgados de Paz Letrados de Puno y del 4º Juzgado de Paz Letrado de Juliaca, ambos de la Corte Superior de Justicia de Puno.

**Segundo.** Que mediante Oficio Superior N° 012-2015-P-CSJPU/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la propuesta de prórroga de funcionamiento de los referidos órganos jurisdiccionales, fundamentando su propuesta en que aún cuentan con carga procesal pendiente por tramitar.

**Tercero.** Que, mediante Informe N° 016-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial ha efectuado la evaluación de lo solicitado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, recomendando la prórroga del 4º y 5º Juzgados de Paz Letrados de Puno y del 4º Juzgado de Paz Letrado de Juliaca, en base a los siguientes fundamentos:

a) El 4º y 5º Juzgados de Paz Letrados de Puno a diciembre de 2014, registraron un avance de meta del 51% y 86%, respectivamente, superior al nivel de resolución logrado por sus homólogos que en promedio obtuvieron un 51%.

b) El 4º Juzgado de Paz Letrado de Juliaca a diciembre de 2014, alcanzó un avance de meta del 88%, superior al nivel de resolución logrado por sus homólogos que en promedio obtuvieron un 63%.

**Cuarto.** Que el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder

Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 258-2015 de la décimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Meneses Gonzales por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Prorrogar la permanencia, a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2015, de los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes de la Corte Superior de Justicia de Puno:

- 4º Juzgado de Paz Letrado de Puno.
- 5º Juzgado de Paz Letrado de Puno.
- 4º Juzgado de Paz Letrado de Juliaca.

**Artículo Segundo.**- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1214843-4

**Autorizan el traslado de los órganos jurisdiccionales de Iñapari al local de los órganos jurisdiccionales de Iberia del Distrito Judicial de Madre de Dios**

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 085-2015-CE-PJ

Lima, 24 de febrero de 2015

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

VISTO:

El Oficio N° 288-2015-P-CSJMD/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios solicita autorización para que los expedientes y equipos de cómputo de los órganos jurisdiccionales de Iñapari se trasladen a los ambientes de los órganos jurisdiccionales de Iberia, debido a la inundación que los afecta. Precisa que dicha autorización debe considerarse a partir de 19 de febrero y hasta el 19 de marzo de 2015, periodo en el cual los jueces y personal de los órganos jurisdiccionales de Iñapari atenderán en el local judicial de Iberia, el mismo que se encuentra a una hora de camino por tierra.

**Segundo.** Que, el numeral 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias, señala que son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia. En ese sentido, dada la gravedad de los hechos de la naturaleza que vienen afectando a la localidad de Iñapari, que han generado la imposibilidad que el despacho judicial pueda llevarse a cabo en los órganos jurisdiccionales de la referida circunscripción; y en aras de adoptar las decisiones que resultan necesarias dentro del marco estrictamente establecido por la normatividad vigente, la aprobación del pedido formulado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios se encuentra justificada.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 289-2015 de la décimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención de los señores De Valdivia Cano y Meneses Gonzales por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar, a partir del 19 de febrero y hasta el 19 de marzo de 2015, el traslado de los órganos jurisdiccionales de Iñapari al local de los órganos jurisdiccionales de Iberia, comprensión del Distrito Judicial de Madre de Dios, periodo en el cual los jueces y personal de los órganos jurisdiccionales de Iñapari atenderán en la sede judicial de Iberia.

**Artículo Segundo.-** Disponer la reprogramación de las diligencias que no se hubieren desarrollado en el citado periodo en los órganos jurisdiccionales trasladados temporalmente.

**Artículo Tercero.** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución; así como de ser el caso, a disponer las medidas administrativas que permitan la reanudación en el más breve término de las funciones jurisdiccionales de los órganos jurisdiccionales trasladados temporalmente, en su sede de origen, informando al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1214843-5

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

#### Autorizan viaje de Coordinador General del Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS a Costa Rica, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 135-2015-CG

Lima, 20 de marzo de 2015

VISTOS; el Oficio Circular N° 014/2014-OLACEFS/PRES suscrito por el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, en su calidad de Presidente de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y la Hoja Informativa N° 00013-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de vistos, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, en su calidad de Presidente de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), invita a la Contraloría General de la República del Perú a participar en el "Taller de Consolidación de la Auditoría Coordinada sobre Gobernanza de Tecnologías de la Información", a realizarse del 24 al 26 de marzo de 2015 en la ciudad de San José, Costa Rica;

Que, la Contraloría General de la República del Perú es miembro de la OLACEFS, organismo internacional especializado y de carácter técnico que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de los países de la región en materia de control gubernamental, para cuyo cumplimiento cuenta con órganos técnicos dedicados al desarrollo de temas y asuntos específicos, tales como el Comité de Creación de Capacidades (CCC), presidido por este Organismo Superior de Control, que tiene por misión promover y gestionar el desarrollo de capacidades profesionales e institucionales de las EFS, para contribuir al incremento de la eficacia en la gestión y la modernización de la administración pública;

Que, la Contraloría General de la República del Perú participa en la Auditoría Coordinada sobre Gobernanza de Tecnologías de la Información, la cual ha sido considerada en el Plan Estratégico 2013-2015 del Comité de Creación de Capacidades (CCC) y cuya coordinación está a cargo del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil, teniendo por objetivo evaluar la situación de la gobernanza de tecnología de la información en los países de la OLACEFS a partir de la recolección de información fundamentada en la legislación, normas técnicas y modelos de buenas prácticas reconocidos internacionalmente;

Que, en el marco de la citada Auditoría Coordinada se realizó el Taller de Capacitación y Reunión de Planificación de la Auditoría Coordinada sobre Gobernanza de Tecnologías de la Información, entre el 21 y el 25 de Julio de 2014, correspondiendo en esta etapa la realización del "Taller de Consolidación de la Auditoría Coordinada sobre Gobernanza de Tecnologías de la Información", con el propósito de consolidar las matrices de hallazgos elaboradas;

Que, la participación de la Contraloría General de la República en el citado evento posibilitará la ampliación del nivel de intercambio de experiencias, fortaleciendo el posicionamiento de este Organismo Superior de Control al interior de la organización regional; habiéndose acreditado

la participación del señor Jorge Alberto García Tejada, en representación del Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Jorge Alberto García Tejada, Coordinador General del Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS, para participar en el taller antes mencionado;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego 019: Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley

Nº 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley Nº 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Jorge Alberto García Tejada, Coordinador General del Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS, a la ciudad de San José, Costa Rica, del 23 al 27 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasajes aéreos US\$ 956.00, viáticos US\$ 945.00 (03 días) y gastos de instalación US\$ 315.00 (01 día).

**Artículo Tercero.-** El citado funcionario presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

1214836-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SBS N° 1806-2015

Lima, 20 de marzo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

#### VISTA:

La invitación cursada por Risk.net, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras

Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 17th Annual OpRisk North America Conference, la misma que se llevará a cabo del 23 al 26 de marzo del 2015, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

#### CONSIDERANDO:

Que, el citado evento tiene como objetivo principal aprender a identificar de manera eficaz los riesgos emergentes, conocer los modelos aplicados para diferentes escenarios y mitigar el riesgo operativo;

Que, asimismo, en este evento se desarrollarán temas vinculados con el entorno regulatorio, las lecciones aprendidas de la crisis 2008, el papel de la compensación, la creación de una filosofía del riesgo y una cultura proactiva sobre los riesgos, la relación de los elementos del riesgo y la presentación de informes, la captura de los datos y los modelos de desarrollo, indicadores financieros e indicadores de propensión al riesgo, los análisis de datos y su utilidad para el riesgo operacional, las pruebas de estrés, la estructura de indicadores de riesgos, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora Leslye Carol Sihuay Diburga, Supervisor Principal de Riesgo Operacional del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS Nº SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y en virtud a Resolución SBS Nº 8582-2014 sobre medidas de austeridad en el gasto para el ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora Leslye Carol Sihuay Diburga, Supervisor Principal de Riesgo Operacional del Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 22 al 27 de marzo de 2015, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

|          |               |
|----------|---------------|
| Pasajes  | US\$ 1,292.94 |
| Viáticos | US\$ 2,200.00 |

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de

Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1214913-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

#### Prorrogan el plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015

##### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2015-MDC

Cieneguilla, 27 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe Nº 021-2015-GATR/MDC, de fecha 25 de Febrero del 2015 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe Nº045-GAJ-MDC, de fecha 27 de Febrero del 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre ampliación de la prórroga de la presentación de la declaración jurada de autoavaluo del ejercicio 2015 y el vencimiento de la primera cuota del impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de Cieneguilla, otorgado mediante Ordenanza Nº 210-2015-MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 los Decretos de Alcaldía

establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº 210-2015-MDC, se fijó el calendario tributario para el vencimiento del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 en el Distrito de Cieneguilla señalándose el Vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, en el Distrito de Cieneguilla;

Que, el artículo primero de la ordenanza dispuso el vencimiento el 28 de febrero del presente ejercicio, a fin de que los administrados puedan pagar con el incentivo de descuentos otorgados mediante la Ordenanza Nº 211-2015-MDC;

Que, la primera disposición final de la Ordenanza Nº 210-2015-MDC, dispuso facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o ampliaciones de fecha de ser necesario, para la adecuada aplicación y ejecución de la referida Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20º inciso 6 y 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2015, fijados en el artículo único de la Ordenanza Nº 210-2015-MDC, hasta el 31 de Marzo del 2015.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a Secretaría General disponga su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla ([www.municieneguilla.gob.pe](http://www.municieneguilla.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la misma.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA  
Alcalde

1214662-1

## El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe), precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará *en una sola hoja de cálculo*, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Modifican el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2015-A/MDSJL, referido a convocatoria de elecciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital**

### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-2015-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 18 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Acta de Reunión de fecha 16 de marzo de 2015 del Comité Electoral a cargo del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Juan de Lurigancho para el periodo comprendido desde el 2 de abril de 2015 al 2 de abril de 2017; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°. 001-2015-A/MDSJL del 29 de enero de 2015, publicado el 31 de enero de 2015, se convocó a elecciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) a realizarse, en acto de votación, el 1 de abril de 2015 a horas 10:00 AM.

Que, se advierte de la referida Acta de Reunión del Comité Electoral que, la hora fijada para llevarse a cabo las elecciones de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil al CCLD, no resulta adecuada, en razón a que muchos de los delegados - electores tienen que cumplir con sus jornadas laborales; por lo que consideraron en forma unánime, a fin de garantizar el ejercicio democrático de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil al citado Concejo, así como el derecho de participación ciudadana prevista en el artículo 197° de la Constitución Política, modificar este extremo del Decreto de Alcaldía N°. 001-2015-A/MDSJL del 29 de enero de 2015, dicha elección para las 8:00 PM.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.- MODIFICAR** el artículo primero del Decreto de Alcaldía N°. 001-2015-A/MDSJL del 29 de enero de 2015, el mismo que tendrá el siguiente tenor literal:

“Artículo Primero.- CONVOCAR a elecciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital, en acto de votación a realizarse el día miércoles 1 de Abril del presente año a horas 8:00 PM en el Teatro Municipal, sito en Av. Próceres de la Independencia, cuadra 7 Urb. Chacarilla de Otero, San Juan de Lurigancho”.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ  
Alcalde

1214652-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

**Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana para el año 2015**

### ORDENANZA N° 377-MDSMP

San Martín de Porres, 12 de marzo de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° modificado por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional - en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley N° 27933 modificada por Ley N° 28863 señala que “Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, dentro del marco de la Política Nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación e su ejecución”;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece en su artículo 26° que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica. Por su parte el artículo 28° del mismo cuerpo legal establece que son funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) además de las establecidas en N° 27933 y sus modificatorias las siguientes: a. Aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC);

Que, mediante el Acta de fecha 28 de Enero de 2015, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), bajo la presidencia del Señor Alcalde, Ingeniero, Adolfo Israel Mattos Piaggio y con el Quórum reglamentario de los señores integrantes del CODISEC, se aprobó el Plan Local Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Martín de Porres 2015;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana señala, que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene las siguientes funciones: (...) e) Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal (...);

En uso de las facultades conferidas, con el voto Unánime y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

### ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2015 DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

**Artículo Primero.- RATIFICAR** el Plan Local de Seguridad Ciudadana para el año 2015 del Distrito de San Martín de Porres, presentado por la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

**Artículo Segundo.- HACER DE CONOCIMIENTO**, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO  
Alcalde

1214866-1

# ¿Necesita una edición pasada?

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**

